



**INFORME DE AUDITORIA Nº 40/20 - UAI-FMSE  
FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO**

- **CONTROL DE LA LEY DE ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Nº 25.188 y SUS MODIFICACIONES.**
- **CONTROL DEL DECRETO Nº 202/17 DECLARACION JURADA DE INTERESES.**
- **CONTROL DE LA OBLIGACION DISPUESTA EN EL ARTICULO 19 DE LA RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 4003-E**

**I. OBJETO**

Verificar el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DJPI), ante la Oficina Anticorrupción, por parte de los responsables alcanzados en todo el Organismo según el alcance establecido por en la Ley Nº 25188 Ética en el ejercicio de la función pública (Capítulo III) y normas reglamentarias como así también el cumplimiento de las declaraciones juradas de intereses según Decreto 202/2017 y de la comunicación al inicio de la relación laboral dispuesta por el artículo 19º de la RG. (AFIP) Nº 4003-E

**II. ALCANCE**

Las tareas se llevaron a cabo durante el mes de diciembre del corriente año, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución Nº 152/02 SGN.

En particular, se ejecutaron las siguientes tareas:

- a) Análisis de la normativa aplicable.
- b) Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas previstas en la Ley 25.188 y sus modificatorias de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.
- c) Verificación del criterio para la determinación del universo de funcionarios obligados a presentar las declaraciones juradas patrimoniales.
- d) Verificar el incumplimiento de presentación de las declaraciones juradas iniciales, anuales y que registra la Oficina Anticorrupción.
- e) Verificación del cumplimiento de presentación de la declaración jurada de intereses prevista en el Decreto 202/2017.
- f) Verificación del cumplimiento de información a los empleados, al inicio de la relación laboral, sobre el sistema de registros y actualización de deducciones del impuesto a las ganancias y de la presentación de declaraciones juradas patrimoniales informativas.

**III. MARCO NORMATIVO**

La siguiente es la normativa aplicable a la presente tarea:



- **Ley Nº 25.188 (BO 01/11/1999):** Deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías. Objeto y Sujetos. Deberes y pautas de comportamiento ético. Régimen de declaraciones juradas. Antecedentes. Incompatibilidades y conflicto de intereses. Régimen de obsequios a funcionarios públicos. Prevención sumaria. Comisión Nacional de Ética Pública. Reformas al Código Penal. Publicidad y divulgación.
- **Decreto Nº 164/99 (BO 07/01/2000):** Reglamenta las disposiciones de la Ley 25.188, especialmente en lo que hace al régimen de presentación de la declaración jurada patrimonial integral y al régimen de obsequios a funcionarios públicos. Disposiciones Generales. Declaración Jurada Patrimonial Integral. Régimen de Obsequios a Funcionarios Públicos. Régimen de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses. Normas Transitorias.
- **Resolución Nº 6/2000 (BO 02/08/2000):** Reglamenta los criterios para la aplicación de los incisos del artículo 5º de la Ley Nº 25188, en relación con la determinación de los funcionarios obligados a presentar la declaración jurada patrimonial integral.
- **Resolución Nº 1000/2000 (BO 04/10/2000):** Reglamenta el Régimen de presentación de la declaración jurada patrimonial integral, aplicable a los funcionarios alcanzados por las disposiciones del Decreto Nº 167/99, y establece el Registro de funcionarios obligados.
- **Resolución Nº 1/2002 (BO 15/01/2002):** Establece instrucciones complementarias de los criterios de aplicación previstos en la Resolución Nº 6/2000.
- **Resolución Nº 3/2002 (BO 15/01/2002):** Aprueba los modelos de intimación que las respectivas áreas de los organismos deben aplicar a los funcionarios incumplidores de la presentación de la Declaración Jurada patrimonial Integral.
- **Resolución Nº 9/2011 (BO 07/12/2011):** Reglamenta las sanciones a aplicarse a los funcionarios incumplidores de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral.
- **Resolución Nº 1695/2013:** Aprueba el “Régimen de Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral” aplicable a los funcionarios alcanzados por las disposiciones de la Ley 25.188.
- **Resolución General Nº 3511 (BO 08/07/2013):** Reglamenta el procedimiento de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales integrales.
- **Resolución Nº 23-E (BO 27/07/2017):** Establece la obligatoriedad de presentación de las declaraciones juradas por asunción o cese en el cargo o función (F-1245 Alta/Baja) a partir del 01/01/2017 para los funcionarios alcanzados por las disposiciones de la Ley 25.188.
- **Resolución Nº 25/2018 (BO 05/07/2018):** Prorroga hasta el 31/08/2018 el plazo de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales integrales correspondientes a las obligaciones anuales 2017.
- **Resolución Nº 14/2019 (BO 10/05/2019):** Prorroga hasta el 31/07/2019 el plazo de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales integrales correspondientes a las obligaciones anuales 2018.



- **Resolución Nº 6/2020 (BO 20/05/2020):** Prorroga hasta el 31/07/2020 el plazo de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales integrales correspondientes a las obligaciones anuales 2019.
- **Resolución Nº 13/2020 (BO 10/08//2020):** Prorroga hasta el 30/09/2020 el plazo de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales integrales correspondientes a las obligaciones anuales 2019.
- **Procedimiento 65.000-05 “REGIMEN DE DECLARACIONES JURADAS EN LA DGFM-LEY 25.188”**
- **Decreto Nº 202/17 (BO 22/03/2017):** Reglamenta que toda persona que se presente en un procedimiento de contratación Pública o de otorgamiento de una licencia, permiso, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio público o privado del estado, llevado a cabo por cualquiera de los organismos y entidades del sector Público Nacional comprendidas en el art. 8º de la ley Nº 24156, debe presentar una “Declaración Jurada de Intereses” en la que deberá declarar si se encuentra o no alcanzada por alguno de los supuestos de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y Autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional.
- **Resolución Nº 11-E/2017:** Reglamenta el alcance de la obligación de presentar la declaración jurada de intereses.
- **Resolución General Nº 4003-E:** Reglamenta el régimen de retención e información sobre las rentas de los trabajadores en relación de dependencia.

#### IV. METODOLOGÍA DE TRABAJO

A los efectos de cumplir con el objetivo del operativo, esta Unidad de Auditoría Interna relevó los procedimientos utilizados por la Gerencia de Gestión de Personas de la FMSE.

La información consultada surge de los listados de funcionarios cumplidores e incumplidores de la presentación de Declaraciones Juradas que publica la página web de la Oficina Anticorrupción, y de los datos proporcionados por la Gerencia de Gestión de Personas, referentes al cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral, baja 2018, anual 2019, alta y baja 2020.

A continuación, se expone cada uno de los temas bajo análisis:

- Determinación del área a cargo de dar cumplimiento al "Régimen de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral".
- Verificar la existencia de un documento o instructivo interno que establezca el criterio para determinar el universo de funcionarios obligados a presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral, que no estén incluidos en el art. 5º de la Resolución MJyDH Nº 1000/2000.
- Verificar que se haya enviado a la Oficina Anticorrupción la nómina de funcionarios obligados.
- Controlar que si las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en la titularidad de los cargos o funciones, se informaron a la Oficina Anticorrupción en tiempo y forma.



- Comprobar la existencia del Registro de Funcionarios Obligados.
- Verificar que el mencionado Registro, se encuentre debidamente actualizado.
- Verificar que la constancia “Presentación de DJ Internet - Acuse Recibo” y sus Anexos Reservados, en soporte papel, presentados por los funcionarios incluidos en el art. 5º de la Resolución MJyDH N° 1000/2000, fue enviada a la Oficina Anticorrupción, en tiempo y forma.
- Comprobar la guarda y custodia de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales en el área de Recursos Humanos por el termino de diez (10) años contados.
- Verificar el envío a la Oficina Anticorrupción de la “Planilla de comunicación de cumplimiento presentación Anexo Reservado” (Anexo IV de la Resolución MJyDH N° 1695/2013), dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de presentación de la Declaración Jurada.
- Confirmar el envío de la intimación fehacientemente al funcionario o exfuncionario incumplidor, de acuerdo a los “Modelos de Intimación”, y plazos vigentes.
- Verificar la instrucción de las respectivas actuaciones sumariales, aquellos funcionarios o exfuncionario persistan en el incumplimiento de sus obligaciones de información.
- Verificar que, en los casos de incumplimientos reiterados de una misma obligación, se aplique una percepción del veinte por ciento (20%) de los haberes mensuales, hasta tanto acredite haber satisfecho su obligación.
- Verificar el envío a la Oficina Anticorrupción de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones realizadas por el ente, sobre los funcionarios incumplidores.

Respecto de la aplicación del Decreto 202/2017, se verificó el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, en los procesos de contrataciones públicas del periodo 01/01/2020 al 30/06/2020.

Con relación a la Resolución General 4003-E AFIP se verificó la existencia de la comunicación al inicio de la relación laboral dispuesta por el artículo 19º de la citada norma impositiva.

En los temas que se analizaron, la metodología consistió en el relevamiento del sistema de información interno, el cumplimiento de la normativa aplicable y en algunos aspectos la evaluación del ambiente de control imperante en el área.

## V. ACLARACIONES PREVIAS

### 1. Ley N° 25.188 - Estructura organizativa y funciones:

Como parte de un circuito aún no formalizado, para elaborar la nómina de funcionarios obligados, la Gerencia de Gestión de Personas de Sede Central considera los lineamientos establecidos en el art. 5º de la Ley 25.188 y lo descripto en la página web: [www.argentina.gob.ar/anticorrupcion](http://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion).

Al respecto, cabe señalar que si bien la normativa interna citada en el punto III, se encuentra desactualizada, no ha dejado de reflejar los principales lineamientos que establece la Ley 25.188 sus modificaciones y normas complementarias.

**2. Decreto Nº 202/2017 - Universo de Análisis y Determinación de la Muestra. Criterios.**

El Universo de análisis comprende cincuenta y dos (52) órdenes de compra emitidas durante el primer semestre del año 2020 de licitaciones públicas, licitaciones privadas y contrataciones directas que totalizan por contrataciones realizadas en divisas, la suma de dólares estadounidenses un millón novecientos cincuenta y un mil ciento doce con cuarenta y seis centavos (u\$s 1.951.112,46), y por las operaciones concertadas en moneda nacional el monto de pesos veintiocho millones seiscientos veintisiete mil ochenta y siete con veintinueve centavos (\$28.627.087,29).

Con el objetivo de determinar la muestra se utilizó el criterio de significatividad económica y además, se agruparon las órdenes de compra según la modalidad de contratación y dependencia requirente, seleccionándose a criterio de la auditoría los rubros bienes de cambio y otros bienes de consumo.

En ese sentido, se examinaron treinta y cinco (35) órdenes de compra que totalizan la suma de dólares estadounidenses un millón novecientos cuarenta y dos mil cien con setenta y tres centavos (u\$s 1.942.100,73) y veintisiete millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos diecinueve con sesenta y ocho centavos (\$ 27.537.419,68), representando el noventa y nueve con cincuenta y cuatro por ciento (99,54%), de las operaciones en divisas y el noventa y seis con diecinueve por ciento (96,19%), de las compras en moneda nacional, totalizando un promedio del noventa y siete con ochenta y siete por ciento (97,87%), del universo de las órdenes de compra.

A continuación se expone el universo de análisis y la muestra determinada:

Fabrica Militar	UNIVERSO			MUESTRA					
	Cantidad O/C	Importe en u\$s	Importe en \$	Importe en u\$s	% en u\$s	Importe en \$	% en \$	Cantidad O/C	% en Cantidad de O/C
Fray Luis Beltran	8	0,00	1.770.801,78	0,00		1.579.058,54	89,17%	4	50,00%
Río Trecero	13	76.916,05	7.757.540,85	71.352,82	92,77%	7.495.655,85	96,62%	11	84,62%
Villa María	12	42.481,30	3.105.456,24	39.032,80	91,88%	2.883.213,87	92,84%	7	58,33%
Sede Central	19	1.831.715,11	15.993.288,42	1.831.715,11	100,00%	15.579.491,42	97,41%	13	68,42%
Totales 1er. Semestre 2020	52	1.951.112,46	28.627.087,29	1.942.100,73	99,54%	27.537.419,68	96,19%	35	65,34%

En el Anexo IV se detallan los expedientes integrantes de la muestra.

El informe se refiere a los hechos producidos hasta la fecha indicada en el alcance de la auditoría y no aquellos que pudieren acaecer con posterioridad modificando los contenidos del presente.

**VI. LIMITACIONES AL ALCANCE**

Debido a la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", dispuesta por el Gobierno Nacional mediante DNU Nº 297/2020, el alcance de nuestra verificación y los análisis practicados se basan exclusivamente en la documentación obrante en los expedientes del periodo sub examine obtenido de la documentación contenida en el sistema GDE.

No fue posible realizar las siguientes actividades:

- Comprobar in situ la existencia del Registro de Funcionarios Obligados.



- Verificar que la constancia “Presentación de DJ Internet - Acuse Recibo” y sus Anexos Reservados, en soporte papel, presentados por los funcionarios incluidos en el art. 5º de la Resolución MJyDH Nº 1000/2000, fue enviada a la Oficina Anticorrupción, en tiempo y forma.
- Comprobar la guarda y custodia de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales en el área de Recursos Humanos por el término de diez (10) años contados.

## VII. PRINCIPALES OBSERVACIONES, CONSECUENCIAS Y RECOMENDACIONES

En este apartado, se exponen las observaciones y sus consecuencias sobre los hallazgos correspondientes a cada uno de los componentes analizados.

La exposición de los hallazgos, en cada uno de los circuitos analizados, responden al siguiente orden:

- A) Estructura de ambiente y sistema de control interno.
- B) Incumplimientos registrados por la Oficina Anticorrupción.
- C) Presentación DJPI baja/2018, anual/2019 e inicial-baja/2020
- D) Presentación DDJJ intereses Decreto 202/2017 y Juicios contra el Estado Nacional
- E) Comunicación obligaciones de información impositivas.

### A) ESTRUCTURA DE AMBIENTE Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO

#### • SISTEMAS INFORMÁTICOS

##### 1. Observación:

Con relación a los sistemas informáticos, pudo verificarse que la información que permite controlar las altas, bajas y modificaciones que se producen en la titularidad de los cargos o funciones, que se informan a la Oficina Anticorrupción y el Registro de Funcionarios Obligados se realiza en forma manual mediante la utilización de herramientas Microsoft Office.

La información sobre el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley 25188, se encuentra contenida en diversas planillas Excel, no observándose el desarrollo de una aplicación en el que se vuelquen de manera continua y uniforme la información de las distintas DJPI (anuales, bajas y altas), del personal del Organismo, a través del tiempo.

##### Consecuencia:

Este tipo de planillas de cálculo no se encuentran diseñadas para el manejo de base de datos y por consiguiente no podrá almacenar la información unificada de la operatoria propia del cumplimiento de las DJPI, de los sujetos obligados en la ex DGFM y en FMSE desde del 01/12/1999.



En este sentido, los datos desperdigados en diversos archivos Excel, no configura el concepto de “Registro de Funcionarios Obligados”, perseguido por el artículo 3º de la Resolución N° 1000/2000.

A su vez, la falta de un sistema integral en el que se vuelquen de manera continua y uniforme la información de las distintas DJPI a través del tiempo repercute en la disminución de la calidad de los controles internos.

**Recomendación:**

La Unidad de Auditoría Interna recomienda como oportunidad de mejora que se elabore una aplicación bajo herramientas de base de datos, que permita contener la información en un archivo homogéneo de datos.

- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES

**2. Observación:**

Si bien existe un procedimiento para instrumentar la confección de Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras por parte de los funcionarios y agentes alcanzados conforme a su nivel jerárquico o la naturaleza de su función, no se ha formalizado un procedimiento interno que permita monitorear adecuadamente el cumplimiento de la Ley 25.188 en forma oportuna ante potenciales desvíos, ya que la normativa actual se encuentra desactualizada y no refleja los procesos que suceden en la práctica.

**Consecuencias:**

Del detalle de incumplimientos registrados por la Oficina Anticorrupción, se evidencian situaciones que ejemplifican las implicancias de no contar con procedimientos formalmente establecidos.

**Recomendación:**

La Gerencia de Gestión de Personas deberá contar con Manuales de Procedimientos aprobados a través de los cuales se formalice la descripción de los cargos alcanzados por la obligación, asignación de responsabilidades, actividades y tareas.

Asimismo, los Manuales de trabajo brindarán los procedimientos a través de la definición en detalle, de cómo, cuándo y quienes deberán efectuar cada una de las rutinas administrativas y en qué tipo de soporte deberán ser documentadas.

**3. Observación:**

Se ha detectado que la Gerencia de Gestión de Personas amplió el universo de sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada patrimonial integral dispuesta en el artículo 4º de la Ley 25188, a personas y/o cargos no contemplados en el artículo 5º de la citada ley. Situación que podría originar incumplimientos ante la Oficina Anticorrupción de agentes que no se encontrarían obligados a presentar la DJPI.



A título de ejemplo se detallan los siguientes cargos:

Sede	CUIL	Apellido	Nombres	Cargo / Función	Tipo DDJJ	Año	Nro.Transacción	Fecha de Presentación
VM	27-26685733-6	AROSTICA	VALERIA ALEJANDRA	RESPONSABLE CAJA CHICA VM	ANUAL	2019	740154738	13/08/2020
VM	27-14925999-1	VILLAGRA	HAYDEE DEL CARMEN	ENCARGADA TESORERIA VM	ANUAL	2019	742414866	23/08/2020

La Resolución N° 6/2000 establece: "Los responsables de los servicios administrativos financieros, que son los funcionarios responsables de disponer gastos y pagos con cargo al fondo rotatorio asignado a la jurisdicción a la que pertenecen, deberán presentar declaración jurada.

Quedarán eximidos de presentar declaración jurada los agentes que tengan asignados fondos rotatorios internos y/o cajas chicas, en virtud de que realizan simples operaciones de ejecución, sujetas a control por las autoridades superiores."

### Consecuencias:

La falta de actualización del procedimiento "REGIMEN DE DECLARACIONES JURADAS EN LA DGFM-LEY 25.188", repercute en la disminución de la calidad de los controles internos, originando un cumplimiento normativo no exigido y por consiguiente demoras en su cumplimiento.

### Recomendación:

La Gerencia de Gestión de Personas deberá rever la nómina de agentes alcanzados por la obligación de presentar la DJPI.

## B) INCUMPLIMIENTOS REGISTRADOS ANTE LA OFICINA ANTICORRUPCION

### 4. Observación:

A pesar que mediante nota NO-2019-109320356-APN-FMSE#MD del 10/12/2019 la Dirección de Coordinación remitió a la Oficina Anticorrupción el detalle de los incumplimientos, con sus pertinentes intimaciones, a la fecha de nuestros procedimientos dicho Organismo mantiene pendiente de presentación las siguientes declaraciones juradas:

Tipo Documento	Numero Documento	Apellido	Nombre	Cargo	TOBL	Año
DNI	21.394.652	CACERES	JAVIER	JEFE VIGILANCIA F. RIO TERCERO	ANUAL	2018
DNI	28.708.686	CASTILLO	FRANCO RODRIGO	JEFE DE LOGISTICA F. E. JACHAL	ANUAL	2018
DNI	26.480.594	CORDERO	LUCAS	ADQUISICIONES - COMPRAS F.RIO TERCERO	ANUAL	2018
DNI	27.542.710	CORTEZ	RODOLFO	ADQUISICIONES - COMPRAS F.RIO TERCERO	ANUAL	2018
DNI	30.689.424	CURBELA	BRUNO DANIEL	COMISION EVALUADORA F.L. BELTRAN	ANUAL	2018
DNI	17.160.250	ENET	AXEL	JEFE SERV VOLADURA JACHAL FVM	ANUAL	2018
DNI	32.925.714	GERVASONNI MENA	MARTIN	JEFE DE COMPRAS F.RIO TERCERO	BAJA	2018
DNI	21.480.411	MACADAM	PABLO JUAN	GERENTE DE VENTAS SEDE CENTRAL	BAJA	2018
DNI	12.946.561	NIN	MONICA MARIA	INTEGRANTE COMISION EVALUADORA S CENTRAL	BAJA	2018
DNI	22.471.603	SALICE	SERGIO	INTEGRANTE COMISION EVALUADORA S. CENTRAL	ANUAL	2018
DNI	31.495.530	SANCHEZ	CINTHIA	INTEGRANTE COMISION EVALUADORA S. CENTRAL	ANUAL	2018
DNI	30.495.530	SANCHEZ	CINTHIA SOLEDAD	COMIISON EVALUADORA DE OFERTAS SC	INICIAL	2019
DNI	30.495.530	SANCHEZ	CINTHIA SOLEDAD	COMIISON EVALUADORA DE OFERTAS SC	ANUAL	2018
DNI	16.311.796	URQUIZA	ADRIAN DAVID	JEFE DE SISTEMAS	ANUAL	2018
DNI	23.306.310	VASALLO	CLAUDIO JAVIER	RESPONSABLE AREA SISTEMAS S.CENTRAL	ANUAL	2018



Del análisis practicado, surge:

- Que la Oficina Anticorrupción registra la falta de presentación de las declaraciones juradas 2018 de los agentes Cordero Lucas José y Cortez Rodolfo, en tanto que según la información proporcionada por el área de Gestión de Personas de la FMRT dichos agentes presentaron la baja en el año 2016.
- Que la Oficina Anticorrupción registra la falta de presentación de la declaración jurada de baja 2018 del agente Gervasonni Mena, Martin, en tanto que según la información proporcionada por el área de Gestión de Personas de la FMRT dicho agente presentó la baja en el año 2016.
- Que se encuentra cargada en la base de datos de la oficina Anticorrupción, la agente Sánchez Cinthia Soledad con dos números de documento distintos. Esta situación origina dos incumplimientos por la misma obligación (falta de presentación DJPI anual 2018).
- Que la Oficina Anticorrupción mantiene registrado la falta de la declaración jurada anual 2018 del agente Cáceres, Javier, a pesar de haberse intimado a su regularización con fecha 22/07/2019 (CD. 948412504) y 11/11/2019 (CD. 739632784).
- Que la Oficina Anticorrupción mantiene registrado la falta de la declaración jurada anual 2018 del agente Curbela, Bruno Daniel, a pesar de haberse intimado a su regularización con fecha 16/11/2018 (CD. 797625315).
- Que la Oficina Anticorrupción mantiene registrado la falta de la declaración jurada anual 2018 del agente Enet, Axel, cuya regularización se produjo con fecha 23/12/2019, con posterioridad a la intimación del 15/07/2019 (CD. 856036250).
- Que la Oficina Anticorrupción registra la falta de presentación de la declaración jurada de baja 2018 de los agentes: Macadam, Pablo Juan y Nin, Mónica María, en tanto que según la información proporcionada contenida en el Registro de Funcionarios Obligados (año 2018), dicho incumplimiento no se encuentra registrado.
- Que la Oficina Anticorrupción registra la falta de presentación de la declaración jurada anual 2018 de los agentes: Castillo, Franco Rodrigo y Vasallo, Claudio Javier, en tanto que según la información proporcionada contenida en el Registro de Funcionarios Obligados (año 2018), dicho incumplimiento no se encuentra registrado.
- Que la Oficina Anticorrupción mantiene registrado la falta de la declaración jurada anual 2018 de los agentes: Salice, Sergio y Urquiza, Adrian David, a pesar que -según surge del Registro de Funcionarios Obligados (año 2018)-, dichos trabajadores presentaron la DJPI de baja con fecha 31/07/2018 (Transacciones 677536495 y 620234113).

### **Consecuencias:**

Las inconsistencias de información que surgen del sistema utilizado para la generación del Registro de Funcionarios Obligados dificulta el control de integridad de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras por parte de los funcionarios y agentes públicos obligados.

### **Recomendación:**

La Gerencia de Gestión de Personas deberá arbitrar los medios tendientes a regularizar la situación por la falta de presentación de la declaración jurada patrimonial integral que mantiene registrada la Oficina Anticorrupción.



### 5. Observación:

La Dirección de Coordinación no adjunto a la NO-2019-109320356-APN-FMSE#MD del 10/12/2019 dirigida a la Oficina Anticorrupción, copia certificada de las intimaciones cursadas a los funcionarios incumplidores, conforme lo dispone el artículo 7º de la Resolución N° 1000/2000.

### Consecuencias:

La falta de copia certificada de las intimaciones cursadas a los funcionarios incumplidores, dificulta la formulación de la denuncia penal ante las autoridades judiciales competentes.

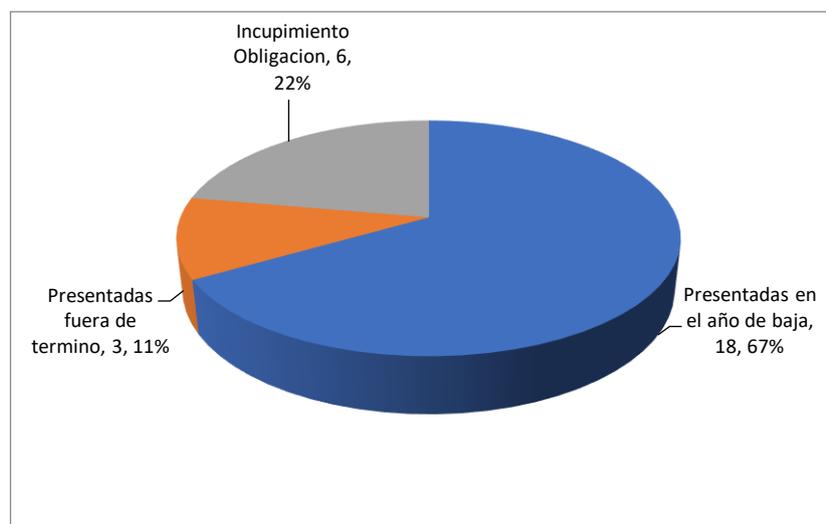
### Recomendación:

Se deberá enviar copia certificada de las intimaciones cursadas a los funcionarios incumplidores

### PRESENTACION DJPI ANUAL-BAJA/2018, ANUAL/2019 e INICIAL-BAJA/2020

### 6. Observación:

6.1. De acuerdo con la muestra seleccionada, sobre un total de 27 desafectaciones laborales producidas durante el año 2018, el 67% de los empleados presentaron la DJPI de baja en término, el 22% mantiene incumplimientos en su obligación por un plazo superior a los 180 días a pesar de haber sido intimados y el 11% presentó la DJPI con posterioridad de haber sido intimado (Anexo I).



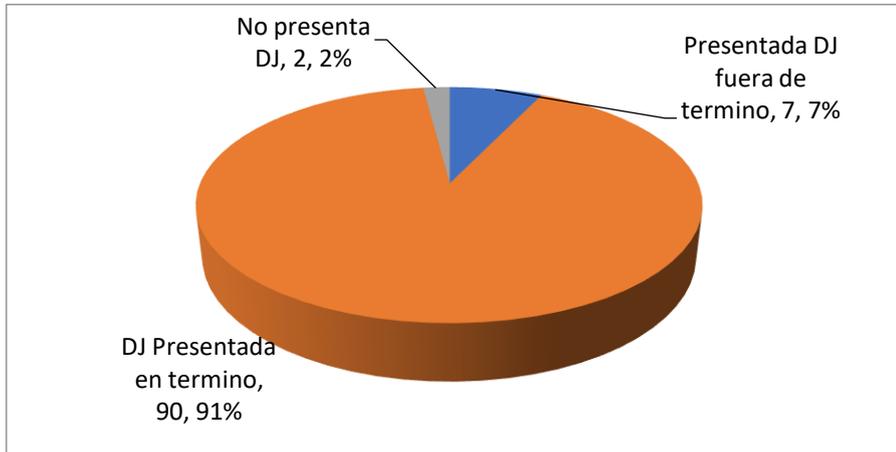
### Consecuencias:

La omisión de presentar la declaración jurada patrimonial dispuesta por la Ley 25.188 constituye una falta grave, que impide el ingreso del infractor a la esfera de la Administración Pública.

6.2. De acuerdo con la muestra seleccionada, sobre un total de 99 empleados que debían presentar la DJPI correspondiente al año 2019, el 91% de los empleados presentaron la DJPI anual 2019 en término, el 2% mantiene incumplimientos en su obligación por un plazo superior a



los 90 días, a pesar de haber sido intimados y el 7% presento la DJPI con posterioridad de haber sido intimado (Anexo II).



6.3. Se observan declaraciones juradas de inicio cuya presentación fuera de término supera los 360 días.

tipo	numero	apellido	nombres	constancia	Fecha de Presentación	OBSERVACIONES
DNI	26636262	ARGUELLO	CRISTINA BEATRIZ	741745075	20/08/2020	FECHA DE INICIO EN EL CARGO: 28/01/2019
DNI	29662721	BIFFI	LUCIANO ROMAN	741197031	18/08/2020	FECHA DE INICIO EN EL CARGO: 28/01/2019
DNI	32374264	CHIODIN	EZEQUIEL DAVID	742067629	21/08/2020	FECHA DE INICIO EN EL CARGO: 28/01/2019
DNI	28999659	DEGANUTTI	MATIAS RAFAEL	749618680	08/10/2020	FECHA DE INICIO EN EL CARGO: 28/01/2019
DNI	28581348	MARTINEZ	MAXIMILIANO	742888040	26/08/2020	FECHA DE INICIO EN EL CARGO: 28/01/2019
DNI	30879597	NOVACHIG	MELINA GUADALUPE	742939074	26/08/2020	FECHA DE INICIO EN EL CARGO: 28/01/2019
DNI	34144373	PALLARES	LEONARDO	750160515	13/10/2020	FECHA DE INICIO EN EL CARGO: 28/01/2019
DNI	31542270	PEREYRA	DIEGO ALEJANDRO MAURO EZEQUIEL	749512612	08/10/2020	FECHA DE INICIO EN EL CARGO: 28/01/2019
DNI	28335272	RISTA	MAURO EZEQUIEL	734821736	17/07/2020	FECHA DE INICIO EN EL CARGO: 28/01/2019
DNI	35279091	RIVERO	JUAN CARLOS	742889662	26/08/2020	FECHA DE INICIO EN EL CARGO: 28/01/2019
DNI	25928358	SANAGUA BELLAV	VERONICA ALEJANDRA CLAUDIO	743170843	28/08/2020	FECHA DE INICIO EN EL CARGO: 28/01/2019
DNI	17456757	VOLONTE	HORACIO	743048674	27/08/2020	FECHA DE INICIO EN EL CARGO: 28/01/2019

6.4. Se detectan declaraciones juradas presentadas en un plazo mayor a los 30 días hábiles de asumir el cargo (Declaración Jurada de Alta); y/o de la fecha en que se produjo la baja (Declaración Jurada de Baja).

Sede	CUIL	Apellido	Nombres	Cargo / Función	Tipo DDJJ	Año	Acto Adm.	Fecha	Vto. Presentación	Nro. Transacción	Fecha de Presentación
AZ	20-14742135-5	ESPINOSA	OSCAR HORACIO	DIRECTOR FMAZUL	INICIAL	2020	RESOL-2020-145-APN-FMSE/MD	30/09/2020	13/11/2020	756152566	16/11/2020
FLB	20-16837897-2	PITILINI	OMAR MARIO	JEFE DE SISTEMAS	BAJA	2020	RENUNCIA	05/03/2020	22/04/2020	722463758	09/05/2020
SC	20-20077598-9	DURIGON	IVAN CARLOS	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	INICIAL	2020	DECRETO 169/2020	21/02/2020	14/04/2020	721934335	06/05/2020
SC	27-16595807-7	GALLARATI	MARIA GABRIELA	GERENTA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	INICIAL	2020	ACTA DE DIRECTORIO Nº 07/2020	26/02/2020	14/04/2020	721921517	06/05/2020
SC	20-27197570-9	PANICHELLI	PEDRO NICOLAS	GERENTE GENERAL	INICIAL	2020	ACTA DE DIRECTORIO Nº 07/2020	26/02/2020	15/04/2020	722147983	07/05/2020
SC	20-24040864-4	PANIGO	DEMIAN TUPAC	VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO	INICIAL	2020	DECRETO 169/2020	21/02/2020	14/04/2020	722194367	07/05/2020
SC	20-20027035-6	RIAFRECHA VILLAFANE	MAURICIO JOAQUIN	PROF. ESP. EN RELACIONES LABORALES	INICIAL	2020	RESOLUCIÓN 98/2020	31/07/2020	14/09/2020	748484376	30/09/2020
SC	20-22759243-6	RUFFINI	PABLO JORGE	GERENTE GENERAL DE PRODUCCIÓN	INICIAL	2020	ACTA DE DIRECTORIO Nº 07/2020	26/02/2020	15/04/2020	722935012	13/05/2020
SC	20-14307470-7	VIZZO	WALDEMAR ENRIQUE	DIRECTOR TITULAR	INICIAL	2020	DECRETO 169/2020	21/02/2020	14/04/2020	723716530	17/05/2020



**Consecuencias:**

En el plano administrativo, la demora de presentar la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley 25.188 dificulta el objetivo perseguido por el legislador al dictado de las normas de ética pública.

**Recomendación:**

La Gerencia de Gestión de Personas, deberá arbitrar los medios tendientes a agilizar la presentación de las declaraciones juradas patrimonial integral, en tiempo y forma.

**7. Observación:**

Se observa la falta de un documento o instructivo interno que establezca el criterio para determinar el universo de funcionarios obligados a presentar la declaración jurada patrimonial (Anual/Inicial/Baja), conforme lo dispuesto en la Resolución 23-E/2017.

**Consecuencias:**

La falta de un documento o instructivo interno que establezca el criterio para determinar el universo de funcionarios obligados a presentar la declaración jurada patrimonial (Anual/Inicial/Baja), conforme lo dispuesto en la Resolución 23-E/2017, dificulta determinar de manera fehaciente el cumplimiento de las obligaciones del personal de FMSE e impide realizar un control de integridad de la información patrimonial de los mismos.

**Recomendación:**

El Organismo deberá adecuar el procedimiento código 65.000-05 “REGIMEN DE DECLARACIONES JURADAS EN LA DGFM-LEY 25.188”, estableciendo precisiones y actualizándolo con el contenido de las normas dictadas desde el año 2001 a la fecha.

**C) PRESENTACION DDJJ INTERESES DECRETO 202/2017**

**8. Observación:**

No se encuentra en el Expediente electrónico 2019-22157035-APN-DGFM la declaración jurada de intereses prevista en el Decreto N° 202/2017.

Del análisis de la muestra elegida, se han detectado otras inconsistencias en las declaraciones juradas de intereses (Anexo III).

**Consecuencias:**

Las inconsistencias en las declaraciones juradas por intereses presentadas por los proveedores del Organismo, incrementa el riesgo de incompatibilidad de las firmas adjudicadas, e impide realizar un control de integridad de las operaciones realizadas.



### **Recomendación:**

El Departamento de Compras deberá en el futuro, observar las disposiciones contenidas en el Decreto 202/2017.

### **E) COMUNICACIÓN OBLIGACIONES DE INFORMACION IMPOSITIVAS**

A partir de octubre de 2019 la Gerencia Gestión de Personas comenzó a cumplimentar la obligación dispuesta en el artículo 19 de la Resolución General N° 4003-E de la AFIP, comunicando a los empleados ingresantes, la obligación de cumplir con lo dispuesto por los Artículos 11 y 14 de dicha norma.

### **VIII. SEGUIMIENTO DE INFORMES DE AUDITORIA ANTERIORES.**

En este apartado se expone el resultado del seguimiento de las observaciones y recomendaciones de los Informes de Auditoría N°s 33/18 y 54/19 “Control de la Ley de Ética en el ejercicio de la función pública”.

#### **a) REGULARIZADAS**

- **Informe de Auditoría N° 33/2018:** Se han regularizado las observaciones N°s 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9.
- **Informe de Auditoría N° 54/2019:** Se han regularizado las observaciones puntos N° 3, 4, 5.1, 5.2, 7.1, 7.2 y 119.

#### **b) NO REGULARIZADAS**

- **Informe de Auditoría N° 33/2018:** No se han regularizado las observaciones N°s 1 y 5.
- **Informe de Auditoría N° 54/2019:** No se han regularizado las observaciones puntos N° 1, 2.1, 2.2., 6, 8, 9 y 10.

### **IX. CONCLUSION**

La Declaración Jurada Patrimonial constituye un instrumento fundamental para prevenir y detectar posibles enriquecimientos ilícitos que pudieran cometer los funcionarios públicos y agentes de la administración, así como detectar conflictos de intereses e incompatibilidades en sus funciones, por lo que su incumplimiento total o parcial podría ocasionar graves perjuicios a los intereses de la Nación.

Cabe señalar que a partir de octubre/2019 -a través de la Gerencia de Gestión de Personas- comenzaron las tareas de regularización de las observaciones formuladas por la UAI, advirtiéndose un mayor control respecto al régimen de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales.



Asimismo, las debilidades y las consecuencias detectadas exigen acciones inmediatas de mejora en los procedimientos, por lo que resulta necesario que desde la Sede Central se impulse y colabore en la actualización de la normativa vigente.

Los avances en este sentido serán objeto de futuras auditorías.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2020